

**LEY XXI - N° 48**

(Antes Ley 3639)

**ANEXO ÚNICO**

**DECRETO 1139/99**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

QUE la Ley 2967 en su artículo 1° autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contratar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un préstamo hasta la suma de DÓLARES DIECISÉIS MILLONES (U\$S 16.000.000), siendo su destino el solventar los proyectos mencionados en el Anexo I de la misma, el cual el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado a modificar;

QUE en el Anexo 1 de la Ley 2967 se efectuó una asignación parcial del crédito a percibir de DÓLARES ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL (U\$S 11.821.000) resultando en consecuencia un saldo de crédito pendiente de asignación de DÓLARES CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL (U\$S 4.179.000.-);

QUE los proyectos mencionados en el Anexo I de la Ley 2967 han sido ejecutados en su totalidad, habiendo importado un total de DÓLARES ONCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL (U\$S 11.072.000), resultando en consecuencia un remanente no utilizado de DÓLARES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (U\$S 749.000) respecto del monto originalmente asignado.

QUE en función a lo expresado, respecto al monto total autorizado por la Ley 2967 resulta un saldo de DÓLARES CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL (U\$S 4.928.000.-), factible de ser destinado a otros proyectos;

QUE a fin de materializar los objetivos previstos, resulta necesario modificar el Anexo I del artículo 2° de la ley 2967, incluyendo en el mismo los proyectos cuya ejecución o cancelación se pretende, adoptando los procedimientos usuales en el marco de los manuales del Banco Mundial tendientes a asegurar el financiamiento y la ejecución de los mismos, hasta el monto máximo previsto en el artículo 2°.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- MODIFICASE el Anexo 1 del artículo 2º de la Ley 2967, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1.- SECTOR VIAL Y ENERGIA ELÉCTRICA:

INVERSIÓN MÁXIMA:

Comprende: - Caminos y Puentes: U\$\$ 9.339.953,00-

2.- EDUCACIÓN:

INVERSIÓN MÁXIMA:

Comprende: - Arquitectura – Ingeniería: U\$\$ 342.075,00

- Equipamiento:

- Asistencia Técnica:

3.- SALUD:

INVERSIÓN MÁXIMA

Comprende: - Arquitectura – Ingeniería: U\$\$ 69.000

- Equipamiento:

- Asistencia Técnica: U\$\$ 476.100.00

4.- VIVIENDAS:

INVERSIÓN MÁXIMA: U\$\$ 3.900.400,00

Comprende reconstrucción de 1.400 viviendas.-

5.- SISTEMA DE AGUA Y CLOACAS:

INVERSIÓN MÁXIMA: U\$\$ 1.872.472,00

Comprende: - Rehabilitación de sistemas de bombeo de Agua y sistemas cloacales.

INVERSIÓN TOTAL.....U\$\$ 16.000.000.-

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la UEP a adoptar los procedimientos previstos en los Manuales Operativos del Banco Mundial según corresponda al financiamiento disponible, a fin de asegurar la ejecución y financiamiento de los proyectos mencionados en el Anexo I, hasta el monto máximo previsto en el artículo 2º, de la Ley.

ARTÍCULO 3.- Instrúyese a la UEP a efectuar las comunicaciones pertinentes al Banco Mundial y al Estado Nacional.

ARTÍCULO 4.- De cada conformidad al artículo 2º de la Ley 2967, infórmese a la Honorable Cámara de Representantes la modificación al Anexo I de la norma referida.

ARTÍCULO 5.- Refrendan el presente Decreto los Señores Ministros de Economía y Obras Públicas y de Gobierno de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.